SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

SOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 018-2018-P-SBCH

Chiclayo, 24 de Enero del 2018

VISTOS, El Memorándum N°043 -2018-G-SBCH, de fecha 23 de Enero del 2018 y Acuerdo de Sesión de Directorio de fecha 15 de Enero del 2018, sobre Continuación del Otorgamiento de la Subvención Económica al Hogar Clínica "San Juan de Dios"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una Persona Jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local, de la Beneficencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES;

Que, la Clínica San Juan de Dios, es una red Integral privada de servicios de salud con el propósito de brindarle atención de salud con excelencia, respaldados por los valores de la orden Hospitalaria de San Juan de Dios (hospitalidad, calidad, respeto, Espiritualidad) sin fines de lucro en concordancia con los principios y valores de san Juan de Dios;

Que, mediante solicitud presentada por la Clínica San Juan de Dios, de fecha 15 de Enero del 2018, solicita la continuación de la Subvención Económica que se les viene otorgando;

Que, mediante Informe N° 007-2018-POM-SBCH, de fecha 23 de enero del 2018 expedida por el Jefe de la Oficina de Planificación, Organización y Métodos de la Institución hace saber que dentro del Presupuesto Institucional para el ejercicio Fiscal del año 2018 se encuentra prevista la continuación de la Subvención Económica a la "Clínica San Juan de Dios" en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados-RDR;

Que, mediante memorándum N° 043-2018-G-SBCH, de fecha 23 de Enero del 2018 la Gerencia comunica a la Oficina de Asesoría Legal que en sesión de directorio de fecha 15 de Enero del 2018 se acordó por unanimidad seguir otorgando una

29 ENE 2018

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
Melgar Segura Aguilar
FEDATARIA

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 Telefax 074 - 270626 - CHICLAYO
Página Web: www.sbch.gob.pe
Correo Electrónico beneficenciasbch@sbch.gob.pe

subvención Económica al Hogar clínica "**San Juan de Dios**" por el importe de S/. 3,000.00 Soles mensuales, a partir de Enero a Diciembre año 2018, previa sustentación de gastos con los respectivos comprobantes de pago y la firma de un Convenio de prestaciones reciprocas, con la finalidad de atender nuestra labor Social, previas evaluación de la Asistenta Social de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, por lo que se servirá emitir la Resolución de Presidencia Correspondiente;

Por lo que estando a los considerandos expuestos y a la Resolución de Alcaldía N° -2015-2016MPCH/A:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTINUAR con el Apoyo Social de la Subvención Económica al **HOGAR CLINICA "SAN JUAN DE DIOS"** a partir del mes de Enero del 2018 por un monto de **S/. 3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES)** en forma Mensual el mismo que culminara en Diciembre del 2018.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Institución que se brinda el apoyo Social la Obligación de Presentar mensualmente un informe detallado de la Utilización de dicha subvención, convenio de prestaciones reciprocas con la finalidad de atender nuestra labor Social, que incluya una rendición de los gastos efectuados con los respectivos comprobantes de pago siendo este requisito indispensable para la continuidad de la ayuda.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la presente Resolución se notifique a la Institución Benéfica para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Institución (www.sbch.gob.pe) debiéndose remitirse a la oficina encargada.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que, se remita la presente Resolución a las dependencias administrativas correspondientes, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE y CÚMPLASE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO
Dra. Rosario Verastegui León
PRESIDENTA

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
Melad Segura Aguilar
FEDATARIA
29 ENE. 2018